



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 233 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 JUN 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1764-2015-GGR sobre resolución parcial de contrato de mutuo acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Puno y la empresa D.J. DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 017-2013-LP-GRP en fecha 17 de junio de 2013, suministro de bienes: Asfalto Líquido Cut Back MC-30, ITEM 1, por 40,000 galones, por el monto total de S/. 474,000.00, para el proyecto: Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno. El cronograma de entrega pactado es el siguiente:

DENOMINACION	UNIDAD MEDIDA	CUADRO DE NECESIDADES 2013						TOTAL NECESIDAD
		JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	
Asfalto Líquido Cut Back MC-30	Galón	5,000	10,000	10,000	10,000	5,000		40,000
TOTAL								40,000

Que, en la cláusula sexta del contrato se pactó que la contratista entregaría el bien materia de suministro, en el plazo de 10 días calendarios de notificado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento e internar en el Almacén del proyecto: Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno;

Que, asimismo, la cláusula décimo tercera del contrato en su párrafo primero y tercero, establece: "Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada". (...) "La resolución parcial, sólo involucrará aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que, dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses del Gobierno Regional Puno";

Que, de los actuados se advierte que con fecha 02 de agosto de 2013 el Gobierno Regional Puno ha emitido la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 900788, para la provisión de 15,000 galones de Asfalto Líquido Cut Back MC-30, por el monto de S/. 177,750.00 nuevos soles, que correspondería a la 1ra. y 2da. entrega. La empresa contratista, inicialmente ingresó sólo 8,000 galones de asfalto, posteriormente, a consecuencia de notificación cursada, el 31 de diciembre de 2014 entregó los restantes 7,000 galones en la obra Ayaviri-Purina y no en la obra Orurillo Cayrahuiri, debido a que en ésta última no se habría contado con capacidad de almacenamiento;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 233 -2015-GGR-GR PUNO

08 JUN 2015

PUNO,

Que, consecuentemente, estaría pendiente la entrega de 25,000 galones de Asfalto Líquido Cut Back MC-30, que correspondería a la 3ra., 4ta. y 5ta. entregas. Lo que constituye materia de la propuesta de resolución parcial de contrato;

Que, del tenor de la cláusula décimo tercera del contrato, se deduce que las partes pueden resolver el contrato de mutuo acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo resolverse el contrato en forma parcial;

Que, sobre la resolución parcial del contrato, la Residencia de la obra, a través del Informe N° 18-2015-GRP-GRI-SGO-OMCCO-RO-OBG de fecha 23 de abril de 2015, hace conocer que la obra no cuenta con capacidad de almacenaje, que en la obra se está efectuando trabajos de reconfiguración de rellenos y sub razante, faltando efectuar la sub base y base y que por lo tanto en este momento no es indispensable contar con este insumo en la obra, que a fin de dar respuesta a la solicitud de resolución parcial de mutuo acuerdo solicitado por la empresa, la residencia de obra manifiesta en que debería ser procedente. Por su parte la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 130-2015-GR-PUNO/GRI/SGO corrobora el pronunciamiento de la residencia de obra, agregando que en la fecha la obra no cuenta con frente de trabajo para el uso de asfalto líquido Cut Back MC-30;

Que, cabe señalar que el área usuaria es la única dependencia a la que le corresponde definir la contratación de los bienes, servicios u obras que necesita para la satisfacción de sus necesidades y cumplimiento de sus metas institucionales. Por tanto, para el presente caso, es de exclusiva responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo análisis de sus necesidades, determinar si necesita contar o no con el saldo del Asfalto Líquido Cut Back MC-30, y en consecuencia con ello, solicitar y sustentar la resolución parcial del contrato;

Que, mediante Informe N° 128-2015-GR-PUNO/GRI de fecha 01 de junio del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura menciona que: "...en relación a la resolución parcial de contrato de mutuo acuerdo solicitado por el contratista ... Resulta procedente la resolución de mutuo acuerdo sin perjuicio de ninguna de las partes ...", y

Estando a la Opinión Legal N° 169-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 128-2015-GR-PUNO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma parcial, de mutuo acuerdo, el contrato N° 017-2013-LP-GRP suministro de bienes: Asfalto Líquido Cut Back MC-30, ITEM 1 para el proyecto: Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3 SH) –





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 233 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 JUN 2015

Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno, suscrito con la empresa D.J. DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares debe proceder a aplicar al contratista las penalidades del caso, por los retrasos en que pudiera haber incurrido en la entrega de los 15,000 galones de asfalto líquido Cut Back MC-30.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL